

CIRCULAR DARA-SVA-014-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 08 DE ENERO 2019

ASUNTO: EXIGIR MENSUALMENTE LA LISTA DE PRECIOS AL DISTRIBUIDOR EN
IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS Y
CIGARRILLOS



Se instruye exigir mensualmente a todos los importadores de **Cigarrillos** la **Lista de Precios de Venta** en la etapa de mayorista y a los importadores de **Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas** la **Lista de Precios de Venta al Distribuidor**, las cuales deberán mantener a disposición de los Oficiales de Aforo y Despacho para consulta y poder verificar el valor declarado para efectos del cálculo del **IPC** e **ISV**, a la vez remitir fotocopia de las Lista a la Sección de Valoración Aduanera quien será la encargada de monitorear dichas Declaraciones y en caso de encontrar inconsistencias se remitirán los casos al Departamento de Fiscalización y Recursos Humanos a fin de efectuar los ajustes en caso de proceder y deducir las responsabilidades Administrativas que correspondan.

El obligado tributario que importen cigarrillos o Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas que no proporcionen las **Listas de Precios de Venta** en la etapa de mayorista y **Lista de Precios de Venta al Distribuidor**, no se le deberá permitir la nacionalización hasta que brinde la información requerida.

Queda sin valor y efecto los Memorando DEI-DARA-387-2012 de fecha 11 de junio de 2012, Memorando DARA-SVA-094-2018, 19 de Febrero de 2018.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su carga involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

WOF/EO